

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4319 Orden de 3 de julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se autorizan tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en los municipios de San Pedro del Pinatar, Cehegín, Yecla, Fortuna, Ceutí y Lorquí.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, Cehegín, Yecla, Fortuna, Ceutí y Lorquí, relativos a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dichos municipios.

Visto que es la primera vez que los citados Ayuntamientos solicitan la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro, y analizadas dichas solicitudes, que tienen entrada en el registro electrónico único de la CARM en fecha 5 de marzo de 2018 (San Pedro del Pinatar), 14 de marzo de 2018 (Cehegín), 28 de marzo de 2018 (Yecla), 23 de abril de 2018 (Fortuna), 23 de mayo de 2018 (Ceutí) y 8 de junio de 2018 (Lorquí).

Visto que todos los Ayuntamientos para la fijación de tarifas proponen las mismas que ya han sido aprobadas y están vigentes en otros municipios de similares características de la región, estando justificadas las solicitudes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que "los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología."

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de dicha Ley, la cual establece que los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21."

Las tarifas propuestas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro son informadas favorablemente mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, respectivamente, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (14 de febrero de 2018), Ayuntamiento de Cehegín (12 de febrero de 2018) y Ayuntamiento de Yecla (13 de marzo de 2018), o bien por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Fortuna (4 de abril de 2018), Ayuntamiento de Ceutí (22 de febrero de 2018) y Ayuntamiento de Lorquí (17 de mayo de 2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Visto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que la prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Vistos los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local y de los respectivos Plenos de las corporaciones municipales anteriormente citadas, solicitando a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de fecha 13 de junio de 2018 de acumulación de los correspondientes expedientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 21 de junio de 2018, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con los informes emitidos por la Jefatura Servicio de Comercio y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, Cehegín, Yecla, Fortuna, Ceutí y Lorquí que se detallan a continuación:

	Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €

	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,3 €
Servicio de recogida en aeropuerto:	3,6 €
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	0,6 €
Animales de Compañía, excepto perros guía:	1,3 €
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	3,5 €



Segundo - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 3 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.